



“Protocolo de Respuesta ante Usurpaciones a la Propiedad Privada”

SECTOR AGRÍCOLA

Junio 2021

Elaborado por: Ana Contreras, Asesora Legal de la Gerencia de Competitividad
Contacto: ana.contreras@agexport.org.gt
www.competitividad.gt

INDICE

Introducción	2
Glosario para Referencia	4
Objetivo General	7
Objetivos Específicos	7
PASO 1: Medidas de control y registro adecuado de los bienes inmuebles de la empresa	8
PASO 2: Lineamientos para la atención ante los posibles riesgos y amenazas de usurpación de inmuebles	13
PASO 3: Lineamientos a seguir para la respuesta ante situaciones de usurpación a bienes inmuebles	17
PASO 4: Lineamientos para la denuncia de delitos conexos que puedan derivarse de la usurpación de bienes inmuebles	22
Otras recomendaciones	25
Anexos	26
Referencias Bibliográficas	29

INTRODUCCIÓN

El derecho a la propiedad es un derecho natural, inherente a la persona humana, el cual es absoluto y universal. El Estado debe garantizar a todos los ciudadanos poder usar, disfrutar y disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

La Constitución Política de la República, como parte de los principios y preceptos dogmáticos reconocidos a todos los habitantes, avala en su artículo 39 el derecho a la propiedad privada, delegando en el Estado la obligación de permitir el pleno manifiesto de su ejercicio, así como crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos, instrumento del ideal y común para todos los pueblos y naciones, reconoce dos aspectos fundamentales: **1. Que toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente y 2. Que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.**

La propiedad se define como *“cuanto nos pertenece o es propio, sea su índole material o no, y jurídica o de otra especie”*.¹ Cualquier *“cosa que es objeto de dominio, sobre todo si es inmueble o raíz”*² es considerado propiedad.

El Código Civil regula lo relativo a los tipos de bienes que se reconocen la legislación nacional, así como los derechos reales que pueden ejercerse sobre estos, estableciendo que son bienes de propiedad privada los que las personas individuales o jurídicas tienen por título legal.

También existe propiedad legal sobre bienes muebles, es decir, aquellos que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin menoscabo de ellos mismos ni del inmueble donde estén colocados; así como sobre los intangibles como lo son los derechos de propiedad intelectual, industrial; garantizando a sus titulares el goce exclusivo de los beneficios de sus creaciones, de conformidad con la ley específica de la materia y los tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala es parte.

En conclusión, podemos afirmar que la propiedad privada y su defensa es un derecho fundamental que otorga la Constitución y; que las leyes ordinarias y reglamentarias desarrollan en su conjunto. Es menester, que tanto los órganos estatales como de administración de justicia hagan valer a todos los ciudadanos su respeto y plena observancia.

¹ <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf> Diccionario Jurídico Elemental, Paraguay, 2021.

² <https://dle.rae.es/propiedad> Diccionario de la Real Academia Española, Edición del Tricentenario, Actualización 2020.

Sin embargo, en la actualidad, el derecho a la propiedad presenta grandes riesgos, como lo es la usurpación y toma ilegal de fincas, predios, áreas protegidas, parcelas e incluso complejos habitacionales en áreas urbanas del país, lo cual deslegitima el estado de derecho, vulnera derechos inherentes de las personas, crea altos niveles de incertidumbre para la inversión e impactos negativos en las actividades y operaciones de las empresas.

Según datos de la Asociación para la Defensa de la Propiedad Privada – ACDEPRO- hoy en día, hay 1,500 fincas usurpadas, de las cuales 124 tienen denuncias presentadas y vigentes en el Ministerio Público. En la mayoría de los casos la invasión se realiza con violencia, haciendo uso de la fuerza y cometiendo otros delitos conexos como los incendios provocados, robos, secuestros, extorsiones y sabotajes, entre otros.

En la mayoría de los casos, el propósito de tomar los inmuebles privados, es su apoderamiento y ocupación ilegal, despojando a su poseedor legítimo de su propiedad.

La Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, pone a su disposición el siguiente **Protocolo de Respuesta ante las Usurpaciones a la Propiedad Privada**, el cual fue desarrollado por la Gerencia de Competitividad con base a la normativa nacional vigente, los lineamientos e instructivos emitidos por el Organismo Judicial y el Ministerio Público, con el propósito que sirva de guía de actuación para las empresas exportadoras en la adopción e implementación de sus medidas internas para atender oportunamente situaciones de usurpación a su propiedad privada.

EXONERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La adopción y cumplimiento de las medidas y recomendaciones contenidas en el presente protocolo son responsabilidad de la empresa que las aplique. La Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT- no se hace responsable respecto a su interpretación, mecanismos, productos utilizados o procesos de difusión en la implementación del presente protocolo, ni de cualquier futura contingencia con las autoridades gubernamentales.

GLOSARIO PARA REFERENCIA

- **Amenazas:** Intimidar a otro con causar al mismo o a sus parientes, en su persona, honra o propiedad, un mal. Comprende un delito contenido en el artículo 215 del Código Penal, sancionado con prisión de seis meses a tres años.
- **Avalúo:** Es la estimación del valor de un bien o cosa en la moneda del país, basada en la investigación de mercado de bienes iguales o equivalentes.
- **Aviso Notarial:** Es el documento elaborado por el notario como obligación posterior al compulsar una escritura Pública, en el cual informa a los registros fiscales de bienes inmuebles acerca de la autorización de un contrato relacionado sobre derechos reales (transferencias de dominio, modificaciones, desmembraciones, nuevos propietarios entre otros).
- **Azimuts:** Ángulo de la orientación sobre la superficie de una esfera real. Ángulo de una dirección medido en el sentido de las agujas del reloj desde el Norte u otro meridiano de referencia.³
- **Bien:** Es una cosa que es o puede ser objeto de apropiación, capaz de proporcionar una renta, una utilidad o un beneficio.
- **Certificación de la Inscripción Matricular del Bien Inmueble:** documento extendido por el Registro Fiscal de la Dirección de Catastro y Avalúos de Bienes Inmuebles en donde se consignan datos del dueño, dirección, datos registrales, extensiones y valor fiscal de los inmuebles.
- **Declaración Jurada:** Documento levantado ante notario autorizante por requerimiento de un tercero, en el que bajo juramento este declara y se hace constar hechos, circunstancias y actos ocurridos.
- **Inmovilización Biométrica:** Candado legal que impide que se inscriban actos o contratos sobre los inmuebles, requiere la huella dactilar identificada bajo un código biométrico del propietario para su aplicación y cancelación, se tramita ante el Registro General de la Propiedad. Pueden constituirse por uno hasta tres años, pudiendo renovarse y cancelarse en cualquier momento.
- **Matricula Fiscal:** Información contenida en el Registro Fiscal Nacional de Bienes Inmuebles a través de la Matrícula Fiscal, con propósitos multifinalitarios.⁴

³ Diccionario de la Real Academia Española (23.ª edición), Madrid: España, 2021.

⁴ https://dicabienlinea.minfin.gob.gt/dicabi_enlinea/princ_servicio.aspx, Dirección de Catastro y Avalúo de bienes Inmuebles (DICABI), 2021.

- **Ministerio Público:** Institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, sus funciones principales son la investigación, persecución y acusación de personas responsables de hechos delictivos.
- **Organismo Judicial:** Órgano del Estado encargado de impartir justicia, con la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, a través de los tribunales correspondientes de conformidad con la Constitución y las leyes de la República.
- **Policía Nacional Civil:** Fuerza armada de seguridad de Guatemala, que está a cargo de resguardar el orden público, así como de la seguridad civil de la población. Dentro de sus funciones están el auxiliar y proteger a personas, velando por la conservación y custodia de los bienes que estén en peligro por cualquier causa. Apoyan al Ministerio Público en funciones de investigación y protección.
- **Procuraduría de Derechos Humanos:** Dependencia que se organiza con el propósito de defender los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración pública de las distintas entidades del Estado.
- **Procuraduría General de la Nación:** Entidad estatal que tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, el Procurador es designado por el Presidente de la República.
- **Propiedad Privada:** Derecho real que consiste en el grado máximo de poder sobre una cosa de la que se es titular.⁵
- **Querellante Adhesivo:** Sujeto que actúa en un proceso penal, dentro de los delitos de acción pública. Es el agraviado con capacidad civil o su representante que se adhiere a la persecución ya iniciada por el Ministerio Público.⁶
- **Registro General de la Propiedad:** Entidad a cargo del registro de la propiedad y derechos de dominio de los bienes inmuebles y el respectivo catastro fiscal de estos.
- **Testimonio de Escritura Pública:** Copia fiel de la escritura matriz de adquisición de un derecho real sobre un bien inmueble, extendida en papel simple firmada, sellada y numerada por Notario autorizante. Acredita la propiedad del bien.
- **Usurpación:** Apoderamiento o aprovechamiento ilícito, despojo o pretender despojar a otro de la posesión o tenencia de un bien inmueble o un derecho real constituido sobre el mismo, o actuar ilícitamente, con cualquier propósito para invadir u ocupar un bien inmueble. Constituye un delito contenido en el artículo 256 del Código Penal, que lo sanciona con prisión de uno a tres años.
- **Usurpación Agravada:** Ocurre cuando se da la usurpación, por más de cinco personas; cuando el o los usurpadores se mantengan en el inmueble por más de tres días; cuando a los

⁵ <http://www.encyclopedia-juridica.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html> 2020 Enciclopedia jurídica, Diccionario jurídico de derecho

⁶ Querellante, Artículo 116, Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República.

poseedores o propietarios del inmueble, sus trabajadores, empleados o dependientes, se les vede el acceso al inmueble o fuesen expulsados del mismo por los usurpadores o tuvieren que abandonarlo por cualquier tipo de intimidación que estos ejercieren en su contra; cuando el hecho se lleve a cabo mediante hostigamiento, desorden, violencia, engaño, abuso de confianza, clandestinidad o intimidación y cuando se cause cualquier tipo de daño o perjuicio al inmueble, sus cultivos, instalaciones, caminos de acceso o recursos naturales. Constituye un delito contenido en el artículo 257 del Código Penal, que lo sanciona con prisión de uno a tres años.

- **Valor comercial o Valor de Mercado:** puede definirse como la cantidad de dinero por la cual se permutan bienes o servicios dentro de un período determinado de tiempo, entre partes independientes que obran por su propia voluntad y están razonablemente bien informadas.⁷
- **Valuador:** Técnico, conocedor, especialista, experto, que por tener los conocimientos necesarios y la experiencia suficiente tiene la aptitud, reconocimiento y la autorización para dictaminar y emitir opinión sobre el valor de las cosas.

⁷ https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_manuales/manuales_varios/dicabi.pdf Manual de Valuación Inmobiliaria, Dirección de Catastro y Avalúo de bienes Inmuebles (DICABI), 2005.

Objetivo General:

Disponer de un plan de acción y respuesta para atender en forma inmediata a cualquier posible amenaza de invasión o en su defecto, la usurpación de bienes inmuebles propiedad privada de las empresas exportadoras.

Objetivos Específicos:

1. Contar con **medidas de control y registro de los bienes que posee la empresa, que permitan en determinado momento generar información veraz y oportuna, para precautelar su integridad y/o posibles daños sobre los mismos.**
2. **Identificar los riesgos que existen en las áreas, comunidades y localidades aledañas a** donde se localizan los bienes de la empresa para mitigar y gestionar posibles riesgos de usurpación.
3. Contar con lineamientos a seguir por las empresas para la **atención ante los posibles riesgos y amenazas de usurpación** de inmuebles, así como su correcto seguimiento antes las instancias públicas correspondientes.
4. Contar con lineamientos a seguir por las empresas para la **atención y respuesta ante situaciones de usurpación a** bienes inmuebles, así como el correcto seguimiento antes las instancias públicas correspondientes.
5. Contar con un protocolo con **lineamientos para la denuncia de delitos conexos cometidos como origen de las usurpaciones a los inmuebles** y su seguimiento ante las instancias competentes.

Protocolo de Respuesta ante Usurpaciones a la Propiedad Privada

PASO 1: Medidas de control y registro adecuado de los bienes inmuebles de la empresa

En muchos casos, las organizaciones no disponen de medidas y políticas de control interno de sus bienes tanto muebles como inmuebles. Para el presente caso, es importante mantener un registro y control actualizado de todos los inmuebles propiedad de las empresas, apegado al marco legal vigente en el país.

Se deben definir procedimientos a seguir por el propietario para orientar sus acciones hacia una efectiva revisión y actualización periódica de los documentos que acreditan su propiedad, con el propósito de garantizar el pleno uso y disfrute de sus activos.

En principio, las empresas son responsables de contar con todos los permisos y licencias correspondientes para operar en las localidades donde se ubiquen, así mismo deben estar al día con el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI)⁸, actualizando y documentando legalmente, según sea el caso, ante el Registro General de la Propiedad, la Municipalidad y el Registro Fiscal Catastral de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI) cualquier modificación que sufra la propiedad tales como desmembraciones, unificaciones, cambio de dirección, construcciones, etc.

El objetivo de usurpar fincas y predios privados es el apoderamiento y la ocupación ilegal de estos, para despojar la propiedad de su poseedor legítimo. No obstante, pueden adoptarse medidas oportunas para prevenir y mitigar posibles riesgos que amenacen su irrupción.

A continuación, se presenta un listado de **medidas de prevención temprana que puede implementar para tener un control efectivo sobre los bienes inmuebles:**

NO.	MEDIDAS	QUIEN OBTIENE, TRAMITA O ES RESPONSABLE
1.	Conforme un expediente con la información correspondiente a la (s) propiedad (es), el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:	

⁸ Artículos 8 y 9 de La Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto No. 15-98 del Congreso de la República.

NO.	MEDIDAS	QUIEN OBTIENE, TRAMITA O ES RESPONSABLE
	<p>a) Testimonio de la Escritura Pública o Título Legal debidamente registrado en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central o Segundo Registro, que acredite la Propiedad del Inmueble. En caso de ser derechos de posesión, deberá disponer del Testimonio de la Escritura Pública mediante el cual se adquirió la posesión y certificación de registro de la posesión extendida por la Municipalidad de la Jurisdicción donde se localiza el inmueble.</p> <p>Para fincas nuevas ya sean rústicas o urbanas, verifique que en la primera inscripción de dominio se haya consignado correctamente el área (tamaño) que comprende la finca. En caso de desmembraciones, deberá verificar que este actualizado. Así mismo, confirme la ubicación (departamento y Municipio), rumbos, azimuts o coordenadas geográficas debidamente georeferenciadas, colindancias y medidas lineales (distancias). Los azimuts deben consignarse completos como consta en el plano respectivo, grados, minutos y segundos, para darle precisión a la descripción de la nueva finca y cierre exacto al polígono.</p> <p>En el caso de fincas ya registradas, confirme que en su primera inscripción registral también se hayan consignado estos datos y que los mismos coincidan con la ubicación y área del bien adquirido. Puede validar la razón registral para verificar la autenticidad que aparece en el título que le devolvió el Registro General de la Propiedad después de registrarlo través del siguiente enlace: https://www.rgp.org.gt/edit?id=23</p> <p>b) Copia con sello de recibido y/o electrónico del Aviso Notarial enviado al Registro Fiscal Catastral de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles (DICABI) del Ministerio de Finanzas Públicas donde conste que se notificó el registro del inmueble a nombre del Propietario.</p>	<p>Notario debe entregarlo, cuando se adquiere y registre la propiedad a su nombre.</p> <p>Registro General de la Propiedad</p> <p>Notario debe enviarla al autorizar el contrato de adquisición del bien, se presenta en DICABI. También puede hacerlo el propietario.</p>

NO.	MEDIDAS	QUIEN OBTIENE, TRAMITA O ES RESPONSABLE
	<p>c) Copia con sello de recibido y/o electrónico del Aviso Notarial enviando a la Dirección de Catastro de la Municipalidad correspondiente, donde se ubique el bien inmueble, donde conste que se notificó el registro del inmueble a nombre del Propietario.</p> <p>d) Certificación de la Matricula Fiscal del Bien Inmueble, extendido por el Departamento de Registro Fiscal de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles - DICABI- del Ministerio de Finanzas Públicas, donde conste que en dicho Registro el inmueble se encuentra a nombre del propietario, la cual deberá solicitarse cada seis (6) meses.</p> <p>e) Certificación de la Inscripción Matricular del Bien Inmueble extendida por la Municipalidad de la jurisdicción en donde se ubica el bien inmueble, donde conste que en dicho Registro el inmueble se encuentra a nombre del propietario, deberá solicitarse cada seis (6) meses.</p> <p>f) Certificación de historial completo de la finca, extendida por el Registro General de la Propiedad la cual deberá ser solicitada por lo menos cada seis (6) meses, verificando en todo momento que el bien se mantenga inscrito a nombre del propietario correspondiente.</p> <p>g) Ultimo recibo de pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles del correspondiente al último trimestre afecto. Debe mantener el pago de cada trimestre al día.</p> <p>h) Planos Originales de Ubicación y Localización del bien inmueble firmados por profesional colegiado activo. Los planos deberán disponer de todas las medidas y colindancias del inmueble.</p>	<p>Notario debe enviarla cuando autoriza el contrato mediante el cual se adquiere la propiedad, se presenta en DICABI.</p> <p>Propietario/Empresa la solicita ante Departamento de Registros Fiscales de DICABI.</p> <p>Departamento de Catastro Municipal de la Jurisdicción donde se ubique el bien.</p> <p>Registro General de la Propiedad Zona Central o Segundo Registro.</p> <p>Municipalidad perteneciente a la jurisdicción del inmueble.</p> <p>Ingeniero civil, arquitecto o ingeniero agrónomo colegiados activos.</p>

NO.	MEDIDAS	QUIEN OBTIENE, TRAMITA O ES RESPONSABLE
	<p>i) Contratos vigentes de arrendamiento, cesión de derechos, hipotecas o gravámenes, en caso de que estos existan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Deberá verificar que todas las direcciones del inmueble que aparezcan en los documentos indicados coincidan con la ubicación del inmueble. En caso contrario deberá de actualizarla y/o rectificarla.</i> 	Empresa/Propietario
2.	Practique un avalúo para determinar y estar informado de cuál es el valor de comercial y de mercado del bien, dentro de un período determinado. Se recomienda realizar el avalúo cada 2 años.	Empresa /Valuador Autorizado
3.	Solicite la inmovilización biométrica de los bienes registrados a su nombre, como mecanismo de protección para que los mismos no sean enajenados o gravados sin su consentimiento. Puede solicitarlos hasta por 3 años, y renovarlo periódicamente. (Ver Anexo 1).	Registro General de la Propiedad Zona Central o Segundo Registro.
4.	Identifique quienes son los vecinos colindantes a su propiedad y si estos son legítimos propietarios, de ser así, establezca un canal comunicación con ellos, para estar todos informados de posibles alertas y riesgos que ocurran a su alrededor.	Empresa/Propietario
5.	Establezca y mantenga buenas relaciones con los miembros de las comunidades ubicadas dentro del área influencia de la empresa, con el propósito de que, en caso de algún riesgo o usurpación, puedan ser sus aliados.	Empresa/Propietario.
6.	Mantenga señalizado todo perímetro de su propiedad y sus linderos de ser posible circúlelo o cérquelo. Es importante que lo rotule e identifique como “Propiedad privada, No se Vende”.	Empresa/Propietario
7.	Identifique cuáles son los riesgos a los que está expuesto, de conformidad con la localidad y/o zonas aledañas donde se ubica su inmueble, así como otras circunstancias o contexto situacional. Elabore una matriz que describa cada uno de estos, la probabilidad que ocurran, el impacto, los controles, el seguimiento para prevenir clasifíquelos y pondérelos como	Empresa/Propietario

NO.	MEDIDAS	QUIEN OBTIENE, TRAMITA O ES RESPONSABLE
	<p>de RIESGO CRITICO, RIESGO ALTO, RIESGO MODERADO y RIESGO BAJO:</p> <p>(i) Existencia de conflictividad por tierras en el área, Ha habido usurpaciones de fincas privadas en el área</p> <p>(ii) Existencia de demandas comunitarias a las autoridades por tenencia de tierra,</p> <p>(iii) Presencia de grupos organizados dedicadas a la usurpación,</p> <p>(iv) Presencia de posibles líderes que promueven la perturbación de fincas,</p> <p>(v) No se dispone de toda la documentación legal que acredita la propiedad y garantiza el pleno uso del bien.</p> <p>(vi) No se dispone de permisos y/o pago al día del Impuesto Único Sobre Inmuebles.</p> <p>(vii) Cuáles son los días de mayor riesgo para los propietarios (viernes a domingo).</p> <p>(viii) Otros que puedan ser identificados. (Ver Anexo 2).</p>	
8.	<p>Conozca a las autoridades Municipales, Fiscalías del Ministerio Público y de la Comisaria de la Policía Nacional Civil de la jurisdicción, así como el medio más efectivo de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) en caso de que en determinado momento tenga que presentar una denuncia o bien, que tenga que pedir auxilio.</p>	<p>Empresa/Propietario</p>
9.	<p>Brinde inducción y/o capacitación periódica a sus trabajadores o dependientes sobre medidas de protección y seguridad estratégica corporativa impartida por expertos.</p>	<p>Empresa/Propietario</p>

PASO 2: Lineamientos para la atención ante los posibles riesgos y amenazas de usurpación de inmuebles

En la medida que las empresas dispongan de controles efectivos de sus bienes inmuebles, así como de una correcta identificación de todos los riesgos a los que están expuestos, con base a la localidad y/o zonas donde estos se ubican, así como a la conflictividad; el nivel de gobernanza y el contexto del área; será más fácil conocer y establecer en el momento oportuno, cualquier peligro o amenaza de perturbación.

En caso, que ocurra alguno de los riesgos considerados, deberá gestionarlos y atender la situación. Previo a que se dé una usurpación, aparecen señales de alerta a las que se deberá estar al tanto, para tomar medidas en tiempo para contrarrestar su consumación. Inicialmente, los usurpadores se organizan en grupos con funciones específicas para invadir el bien, aprovechándose en la mayoría de los casos de la necesidad de personas de poseer propiedad, transformando la usurpación y sus variantes en un negocio para ellos y en una fuente de recursos ilegítimos.

Tome nota, que la **pretensión de despojar es considerada como un delito penal, aunque esta no se haya materializado, así como también lo son las amenazas de causar un mal a una persona o a sus parientes, honra o propiedad, por lo cual las personas deben denunciar ante las autoridades competentes cualquier situación o hecho que pretenda quitarles la posesión legal de sus bienes y no esperar hasta que ocurra.**

A continuación, se presenta un listado detallado de lineamientos que deben considerarse para atender posibles situaciones que amenacen la perturbación de la propiedad privada:

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
1.	Deberá de identificar e individualizar, en la medida de lo posible, a los presuntos líderes y organizadores de la usurpación o bien, a los sujetos que le hayan amenazado a usted, su familia, trabajadores o dependientes y paralelamente fortalezca la seguridad presencial en su propiedad privada.	Empresa/Propietario
2.	Presente denuncia a la Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía Municipal o Fiscalía de Distrito del Ministerio Público (MP), aportando toda la información de los hechos, indicios y la identificación de los presuntos responsables de la pretensión de despojar y/o de las amenazas de las que haya sido objeto. Deberá suministrar como mínimo la siguiente información:	Empresa/Propietario

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
	<p>a) Ubicación precisa del inmueble. En caso de amenazas, el lugar donde las mismas ocurrieron.</p> <p>b) Apoye con la hipótesis criminal, indicando los siguientes elementos: quien es el posible responsable y los medios de cómo identificarlo, cuando se suscitó, dónde y por qué.</p> <p>c) Brinde los nombres y formas de contacto de testigos que tengan conocimiento del hecho o bien otros agravados.</p> <p>d) Presente todos los documentos que acrediten la propiedad, auxiliándose del expediente y registro conformado en el Paso 1: Medidas de control y registro de los bienes inmuebles, lo cual le facilitará y agilizará su disposición en tiempo:</p> <p>(i) Testimonio de la escritura pública o título legal debidamente registrado en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central o Segundo Registro, que acredite la Propiedad del Inmueble. En caso de ser derechos de posesión, Testimonio de la escritura pública mediante el cual se adquirió la posesión.</p> <p>(ii) Certificación, con historial completo, reciente extendida por el Registro General de la Propiedad, donde se acredita los derechos de propiedad sobre el bien, su ubicación, medidas y colindancias. En caso de derechos de posesión, presente certificación reciente extendida por la Municipalidad de la Jurisdicción donde se localiza el inmueble.</p> <p>(iii) Certificación de la Matricula Fiscal del Bien Inmueble, extendido por el Departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.</p> <p>(iv) Recibo de pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) del correspondiente al último trimestre afecto.</p>	

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
	<p>(v) Planos Originales de Ubicación y Localización del bien inmueble firmados por profesional colegiado activo. Los planos deberán disponer de todas las medidas y colindancias del inmueble.</p> <p>e) Presente declaración Jurada sobre la existencia o no de contratos de arrendamiento vigentes, cesión, concesión o derechos sobre el inmueble a favor de los presupuestos invasores o terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicite urgentemente la presencia de la Policía Nacional Civil en el área y las cercanías. 	
3.	<p>La autoridad donde presentó la denuncia debe tomarla inmediatamente y practicar diligencias de urgencia, tales como:</p> <p>a) Solicitar a los Investigadores de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Pública (DICRI) o de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (DEIC), para que investiguen los hechos, individualicen a los participantes de los hechos ilícitos para su posterior vinculación al proceso penal.</p> <p>b) Solicitar a las Municipalidades y/o otros accesos a cámaras para buscar indicios de los hechos.</p> <p>c) Solicitar al juez competente audiencia privilegiada para que las empresas de telefonía brinden la activación de las antenas celulares para conocer llamadas, mensajes, etc.</p> <p>d) Buscar documentos, objetos y demás indicios para su embalaje.</p> <p>e) Ordenar pruebas balísticas a la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM)</p> <p>f) Cualquier otro que fuera necesario</p> <p>g) Solicitar al juez Decretar medidas de seguridad para la protección de las personas.</p> <p>h) Resguardo de la Policía Nacional Civil.</p>	Ministerio Público

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
4.	Deberá identificarse al o los presuntos responsables y con sustento en los medios de investigación, el Fiscal deberá solicitar al Juez de Instancia Penal correspondiente la imputación de la posible comisión de los delitos que se susciten, así como que se gire orden de aprehensión en su contra.	Ministerio Público
5.	<p>Una vez los responsables sean aprendidos o citados a primera declaración, el juez los ligará a proceso penal, procediéndose a desarrollar las distintas etapas procesales para que el caso se lleve a debate y estos sean acusados y sentenciados por un Tribunal Competente.</p> <p>Se recomienda que la empresa/propietario, se adhiera dentro de este litigio como “querellante adhesivo” y no únicamente como agraviado, ya que esta figura le permitirá estar activo a lo largo de todo el proceso, es decir, poder pronunciarse, opinar y accionar en las distintas etapas del juicio.</p>	Ministerio Público, Juez de Instancia Penal, Propietario/Empresa (Querellante Adhesivo)

PASO 3: Lineamientos a seguir por las empresas para la respuesta ante situaciones de usurpación a bienes inmuebles

La usurpación es un delito tipificado en artículo 256 del Código Penal, el cual es flagrante cuando se mantiene la ocupación ilegal del bien sin el consentimiento de su propietario.

Existe usurpación agravada⁹, cuando el hecho se ejecuta por más de cinco personas mediante el uso de la violencia o intimidación; causando daños; los ocupantes se mantienen en el inmueble por más de tres días y se les veda el acceso a los poseedores o propietarios legítimos, o bien a sus empleados o dependientes. Su consecución es perseguible y debe ser penada por la ley.

Por su parte, la Ley de Áreas Protegidas, sanciona a las personas que, con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promuevan, faciliten o invadan tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas.

La Policía Nacional Civil, el Ministerio Público y los jueces, están obligados a impedir que los hechos punibles continúen causando consecuencias ulteriores una vez consumado el hecho, ordenándose y procediéndose al inmediato desalojo, para lo cual, disponen de lineamientos establecidos en un instructivo de actuación y persecución penal, el cual fue utilizado como base para el desarrollo del presente paso.¹⁰

El Ministerio Público es responsable de atender, investigar, perseguir cualquier denuncia relacionada con el delito de usurpación. Los jueces por su parte deben sancionar y ordenar medidas de protección ante cualquier hecho que violente el patrimonio de las personas. Para ello, es importante que el agravado (empresa/propietario) accione oportunamente ante estas instancias y facilite la información y medios de prueba efectivos para optimizar su labor. Se recomienda atender las siguientes directrices, en caso de sufrir la usurpación de un inmueble:

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
1.	Solicite inmediatamente auxilio y presencia de agentes de la Policía Nacional Civil para que se presenten a aprehender a quienes están cometiendo el delito.	Empresa / Propietario

⁹ Usurpación Agravada, Artículo 257, Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República

¹⁰ Instructivo General de la Fiscalía General de la República y Jefa del Ministerio Pública Número 04-2021, 4 de marzo de 2021, para la Implementación del Protocolo para la Investigación de los Delitos de Usurpación y Usurpación Agravada y Usurpación de Áreas Protegidas.

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
2.	<p>Presente denuncia a la Fiscalía Municipal o Distrital del Ministerio Público (MP), aportando toda la información, descripción e indicios de la usurpación y/o usurpación agravada, según sea el caso.</p> <p>También podrá presentarse la denuncia describiendo todo lo ocurrido por cualquier otro hecho ilícito (delito), que se tenga conocimiento. Deberá suministrar como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ubicación precisa del inmueble. b) Apoye con la hipótesis criminal, indicando los siguientes elementos: quien es el posible usurpador y los medios de cómo identificarlo, cuando se suscitó, dónde y por qué. Así mismo, si tiene conocimiento de cuántas personas usurpan. c) Brinde los nombres y formas de contacto de testigos que tengan conocimiento del hecho, y/o otros propietarios o personas que hayan sido agraviadas por el hecho para que brinden declaración. d) Presente todos los documentos que acrediten la propiedad, auxiliándose del expediente y registro conformado en el Paso 1: Medidas de control y registro de los bienes inmuebles, lo cual le facilitará y agilizará su disposición en tiempo: <ul style="list-style-type: none"> (i) Testimonio de la escritura pública o título legal debidamente registrado en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central o Segundo Registro, que acredite la Propiedad del Inmueble. En caso de ser derechos de posesión, Testimonio de la escritura pública mediante el cual se adquirió la posesión. (ii) Certificación, con historial completo, reciente extendida por el Registro General de la Propiedad, donde se acredita los derechos de propiedad sobre el bien, su ubicación, medidas y colindancias. En caso de derechos de posesión, presente certificación reciente extendida por la Municipalidad de la Jurisdicción donde se localiza el inmueble. 	Empresa/Propietario

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
	<p>(iii) Certificación de la Matricula Fiscal del Bien Inmueble, extendido por el Departamento de Registros Fiscales de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.</p> <p>(iv) Recibo de pago de Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI) del correspondiente al último trimestre afecto.</p> <p>(v) Planos Originales de Ubicación y Localización del bien inmueble firmados por profesional colegiado activo. Los planos deberán disponer de todas las medidas y colindancias del inmueble.</p> <p>e) Declaración Jurada sobre la existencia o no de contratos de arrendamiento vigentes, cesión, concesión o derechos sobre el inmueble a favor de los presupuestos invasores o terceros.</p> <p>f) Fotografías satelitales para determinar la temporalidad de la comisión del ilícito.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Fiscal deberá de practicar todas las diligencias urgentes y necesarias para averiguar y dar seguimiento al hecho criminal <p>Cuando se trate del delito de usurpación a áreas protegidas, se solicitará al Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) o a quien cumpla sus funciones, o a los coadministradores, informe circunstanciado del polígono de área protegida pertenece (zona núcleo, de usos múltiples, o de amortiguamiento; alguna zona especial), coordenadas e indicar si es área privada o propiedad del Estado.</p>	
3.	El Fiscal deberá solicitar al juzgado correspondiente el conocimiento del caso y su control judicial y, presentará la solicitud de desalojo a la que se acompañará todos los documentos presentados por el propietario y los demás medios de investigación que este recabe.	Ministerio Público
4.	El Juez contralor deberá nombrar e instruir a un juez executor de la localidad para que fije fecha y hora para la ejecución de la orden de desalojo.	Juez Contralor del Caso

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
	<p>Cuando la usurpación sea cometida por más de dos familias, el Fiscal deberá solicitar al Juez Contralor que faculte al Juez Ejecutor para que realice lo siguiente:</p> <p>a) Convoque a reuniones de coordinación necesarias para el éxito de la ejecución de desalojo, a las cuales deberá citar a representantes con facultad de decisión de las siguientes instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Procuraduría General de la Nación (PGN), (ii) Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), (iii) Comisión de Derechos Humanos que dependa de la Presidencia de la República como observadores del cumplimiento del respeto a los derechos humanos, Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP) o de quien considere el apoyo para alimentación, traslado y albergue temporal para las personas desalojadas. (iv) Policía Nacional Civil (PNC) y División de la Protección a la Naturaleza (DIPRONA), quienes realizarán en el plazo fijado por el Ministerio Público: 1. un análisis de riesgo, 2. indicarán la cantidad de elementos de las fuerzas de seguridad pública que se consideren necesarias para tener éxito en el desalojo, 3. Orden de servicio para requerir apoyo de elementos de seguridad. (v) Investigadores de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Pública (DICRI) o de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (DEIC), para que durante el desalojo individualicen a los participantes de los hechos ilícitos para su posterior vinculación al proceso penal. (vi) Cualquier otra dependencia que se estime oportuno para que según su competencia asegure la efectiva ejecución de desalojo, como Fondo de Tierras (FONTIERRAS), Ministerio de Salud Pública (MSPAS), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), 	<p>Ministerio Público, Juez Contralor, Juez Ejecutor, PGN, PDH, SOSEP, PNC, DIPRONA, DICRI, DEIC, FONTIERRAS, MSPAS, MIDES, CONRED.</p>

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
	<p>Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), etc.</p> <p>b) Ordene a las fuerzas de seguridad, la designación del personal necesario para la ejecución del desalojo, según el análisis de riesgo y la presentación de la orden de servicio con la respuesta, bajo apercibimiento de certificar lo conducente por desobediencia en caso de incumplimiento.</p> <p>c) Que notifiquen a los usurpadores, a través de su representante, la resolución que ordena el desalojo y la fecha que haya señalado.</p> <p>d) Una vez se realice el desalojo, se entregue el bien inmueble recuperada al propietario o legítimo poseedor.</p>	
4.	El día y hora señalado para la diligencia de desalojo, esta será realizada por el juez ejecutor.	Juez Contralor del Caso
5.	El fiscal en cumplimiento de su mandato legal velará por el estricto cumplimiento de cada fase.	Ministerio Público
6.	El personal fiscal deberá verificar si adicional al delito de usurpación, existe la comisión de otros delitos.	Ministerio Público

PASO 4: Lineamientos para la denuncia de delitos conexos que puedan derivarse de la usurpación de bienes inmuebles

Adicional al delito de usurpación, puede darse la comisión de otras acciones ilícitas que afecten al propietario o legítimo poseedor o bien a otras personas como por ejemplo amenazas, extorsión, sabotaje, quemas provocadas, secuestro, tenencia de armas, entre otros. Estos delitos también son de acción pública, es decir que su investigación, persecución y acusación también está a cargo del Ministerio Público, así como su presentación y diligenciamiento ante los Jueces correspondientes.

Es importante que, dentro de la misma denuncia de la usurpación y/o usurpación agravada se presenten también aquellas otras situaciones que hayan vulnerado los derechos. Sin embargo, en caso de que no se haga dentro de mismo acto, pueden realizarse posteriormente. Así también lo podrá realizar cualesquiera otras personas que haya sido agraviada en sus derechos.

A continuación, se presentan los lineamientos para proceder a presentar denuncias ante el Ministerio Público cometidos como origen de las usurpaciones a sus bienes inmuebles y su seguimiento ante las instancias competentes.

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
1.	<p>Presente denuncia a la Policía Nacional Civil (PNC), Fiscalía Municipal o Fiscalía de Distrito del Ministerio Público (MP), aportando toda la información de los hechos, indicios y la identificación de los presuntos responsables de los agravios y posibles delitos de los que haya sido víctima, según sea el caso.</p> <p>En caso de que haya presentado anteriormente una denuncia por el delito de usurpación o usurpación agravada deberá de solicitar la vinculación con este expediente relacionado.</p> <p>Deberá presentar como mínimo la siguiente información:</p> <p>g) Apoye con la hipótesis criminal, indicando los siguientes elementos: quien es el posible agresor y los medios de cómo identificarlo, cuando se suscitó, dónde y por qué.</p> <p>h) Brinde los nombres y formas de contacto de testigos que tengan conocimiento del hecho, y/o otras personas que haya</p>	Empresa/Propietario

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
	<p>sido agraviadas por los posibles delitos para que brinden declaración.</p> <p>a) Presente documentos, fotografías, grabaciones, mensajes que puedan constituir medios de prueba.</p>	
2.	<p>La autoridad donde presentó la denuncia debe tomarla inmediatamente y practicar diligencias de urgencia, tales como:</p> <p>a) Solicitar a los Investigadores de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Pública (DICRI) o de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil (DEIC), para que investiguen los hechos, individualicen a los participantes de los hechos ilícitos para su posterior vinculación al proceso penal.</p> <p>b) Solicitar a las Municipalidades y/o otros accesos a cámaras para buscar indicios de los hechos.</p> <p>c) Solicitar al juez competente audiencia privilegiada para las empresas de telefonía brinde la activación de las antenas celulares para conocer llamadas, mensajes, etc.</p> <p>d) Buscar documentos, objetos y demás indicios para su embalaje.</p> <p>e) Cualquier otro que fuera necesario</p> <p>f) Solicitar al juez Decretar medidas de seguridad para la protección de las personas.</p> <p>g) Otros que pudieran darse.</p>	Ministerio Público/Juzgado de Instancia Penal
3.	<p>Deberá identificarse al o los presuntos responsables y con sustento en los medios de investigación el Fiscal deberá solicitar al Juez de Instancia Penal correspondiente la imputación de la posible comisión de los delitos que se susciten, así como que se gire orden de aprehensión en su contra.</p>	Ministerio Público/Juzgado de Instancia Penal

No.	LINEAMIENTO	QUIEN OBTIENE, TRAMITA Y/O RESPONSABLE
4.	<p>Una vez los responsables sean aprendidos o citados a primera declaración, el juez los ligará a proceso penal, procediéndose a desarrollar las distintas etapas procesales para que el caso se lleve a debate y estos sean acusados y sentenciados por un Tribunal Competente.</p> <p>Se recomienda que la empresa/propietario, se adhiera dentro de este litigio como “querellante adhesivo” y no únicamente como agraviado, ya que esta figura le permitirá estar activo a lo largo de todo el proceso, es decir, poder pronunciarse, opinar y accionar en las distintas etapas del juicio.</p>	<p>Ministerio Público, Juzgado de Instancia Penal, Propietario/Empresa (Querellante Adhesivo)</p>

OTRAS RECOMENDACIONES

Adicional a los pasos descritos anteriormente, le recomendamos tomar en cuenta lo siguiente:

1. **Actúe en tiempo**, presentando la denuncia ante las autoridades competentes inmediatamente ya sea ante cualquier amenaza o usurpación.
2. **Identifique quienes son los líderes que incitan y dirigen la usurpación en la zona**, esto facilitará la labor al Ministerio Público y Policía Nacional Civil para su detención y captura.
3. **En la medida de lo posible garantice la presencia de seguridad privada**, lo cual dará imagen de protección y coadyuvará a resguardar la integridad de las personas, los colaboradores y la propiedad. Sin embargo, en ningún momento el personal de seguridad deberá ejecutar o participar en ningún acto de violencia, por lo que debe estar debidamente capacitado e instruido.
4. **Busque asesoría legal profesional** y contrate abogados con experiencia en procesos de desalojo y usurpaciones.
5. **Puede contactar a la Asociación para la Defensa de la Propiedad Privada – ACDEPRO-**, entidad que promueve ejerce y protege el derecho a la propiedad privada y se dedica a brindar acompañamiento, apoyo y asesoría legal a legítimos propietarios para prevenir y combatir la toma y ocupación ilegal de la propiedad y el prevaricato en Guatemala. Los datos de contacto son: acdepro@gmail.com y 3276-0903.

Anexos

ANEXO 1

Modelo de Solicitud de Inmovilización

Señor
Registrador General de la Propiedad
Registro General de la Propiedad
Su Despacho

Yo _____, de _____ años,
(estado civil), _____ (profesión u oficio), _____
(nacionalidad), _____, con domicilio en _____
_____, me identifico con _____
(indicar documento identificación,
y autoridad que lo extiende), comparezco ante usted a solicitar **INMOVILIZACIÓN DE BIEN INMUEBLE REGISTRADO**, y
para el efecto:

BAJO JURAMENTO DE LEY Y ADVERTIDO (A) DE LAS PENAS RELATIVAS AL DELITO DE PERJURIO, DECLARO:

A) Soy propietario (a) de la finca inscrita bajo el número:

Finca Número _____, **Folio** _____ **del Libro** _____ **de** _____

B) Que sobre dicha finca **no existe cesión por ningún título, ni hipoteca pendiente de inscribir, otorgados con anterioridad a la fecha de esta solicitud, en perjuicio de acreedores.**

Por lo antes declarado a usted, atentamente

SOLICITO

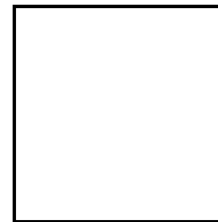
1) Que se inmovilice la finca de mi _____ (derecho que se declara) inscrita bajo el número:

Finca Número _____, **Folio** _____ **del Libro** _____ **de** _____

por un PLAZO de _____ (hasta 3 años)

Guatemala, ____ de _____ de dos mil _____.

f)



Impresión dactilar

En _____ el día _____ de _____ del _____ como
Notario(a) **DOY FE:** Que la firma que antecede es auténtica por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el
señor(a) _____ quien se identifica con _____
_____ extendido por _____
_____ y que el signatario firma nuevamente la presente acta
de legalización. **DOY FE.**

f)

Ante mí:

ANEXO 2: MATRIZ DE RIESGOS

Se presenta una propuesta del diseño de Matriz para adecuación de la empresa.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Riesgo	Medición				Controles	
		Probabilidad	Impacto	Resultado	Nivel	Controles Preventivos	Controles Correctivos
1	Existencia de conflictividad por tierras en el área	2	1	2	BAJO	Mantener Monitoreo	Fortalecer la Seguridad
2	Ha habido usurpaciones de fincas privadas en el área	2	1	2	BAJO	Mantener Comunicación con Vecinos y otras Empresas de la Zona	Fortalecer la Seguridad y establecer un canal de comunicación entre propietarios
3	Existencia de demandas comunitarias a las autoridades públicas por tenencia de tierra	3	4	12	ALTO	Mantener Monitoreo y dar seguimiento a los casos	Fortalecer la Seguridad y establecer un canal de comunicación entre propietarios
4	Presencia de grupos organizados dedicados a la usurpación,	3	5	15	CRÍTICO	Mantener Monitoreo y diseñar estrategia de seguridad de la empresa	Fortalecer la Seguridad y Capacitar al personal
5	Presencia de posibles líderes que promueven la perturbación de fincas	1	5	5	ALTO	Mantener Monitoreo y diseñar estrategia de seguridad de la empresa	Fortalecer la Seguridad y Capacitar al personal
6	No se disponer de toda la documentación legal al día que acredita la propiedad, y/o los contratos de arrendamientos, hipotecas, entre otros.	1	5	5	ALTO	Realizar una revisión de los documentos cada seis meses	Realizar la actualización de los contratos y documentos pendientes.
7	No se dispone de permisos y/o pago al día del Impuesto Único Sobre Inmuebles	1	3	3	MODERADO	Llevar el control trimestral de los pagos del IUSI	Ponerse al día de los pagos pendientes del IUSI en Catastro Municipal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ley de Inmovilización Voluntaria de Bienes Inmuebles, Decreto No. 62-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Civil, Decreto Ley 106.
- Ley del Organismo Judicial, Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Decreto No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.
- Código Procesal Penal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto No. 11-97.
- Acuerdo Gubernativo No. 285-2012 Protocolo de Actuación Interinstitucional: Apoyo del Ejército a las Fuerzas de Seguridad Civil.
- Manual de Valuación Inmobiliaria de la Dirección de Catastro de Avalúos Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas. Públicas, 2005.
- Instrucción General de la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público No. 4-2021, Instrucción General para la Implementación del Protocolo de la Investigación de los Delitos de Usurpación, Usurpación Agravada y Usurpación de Áreas Protegidas.

Elaborado por: Ana Contreras, Asesora Legal de la Gerencia de Competitividad
Contacto: ana.contreras@agexport.org.gt
www.competitividad.gt